



## Resolución Directoral

**VISTOS**, el informe N° D000085-2019/DIA/MC, de fecha 30 de mayo de 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)”*;

Que, el artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;*

Que, por su parte, el numeral 1 de artículo 82° del Reglamento bajo comentario señala que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de elaborar y proponer a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes *“(...) las políticas, planes y estrategias para el fomento de la creación artística y de las diferentes manifestaciones de las artes; así como para promover el acceso de los ciudadanos a los medios de formación, producción, disfrute y difusión cultural”*;

Que, para ello, conforme lo establecido por el numeral 12 del citado artículo, la Dirección de Artes puede *“Organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros.”*, y *“Diseñar, proponer, implementar y coordinar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad.”*;

Que, la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto *“(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía.”*;



## Resolución Directoral

Que, en dicha línea, el numeral 9 del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, dispone que la Dirección de Artes tiene la función de “Fortalecer y promover iniciativas de promoción cultural, arte y desarrollo sociocultural, impulsadas por organizaciones de la sociedad civil en sus comunidades”;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000008-2019-DGIA/MC, de fecha 7 de mayo de 2019, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases para la Convocatoria ‘Ayudas a la Movilidad para organizaciones culturales comunitarias’;

Que, con el Informe de Visto, la Dirección de Artes señala que teniendo como objeto la convocatoria, el beneficiar al menos a cuarenta (40) organizaciones culturales comunitarias para que participen en el curso denominado “Diseño de Proyectos Culturales y Comunitarios” y con la finalidad de alentar la participación de más organizaciones culturales comunitarias, solicita modificar el cronograma de la convocatoria mediante la ampliación del plazo de cierre de convocatoria y publicación de seleccionados, así como el como el orden de seleccionados por cada Macro Región;

Que, de acuerdo a lo informado, a la fecha el número de postulaciones no habrían cubierto el mínimo de cuarenta (40) organizaciones culturales comunitarias; procediendo la modificación del cronograma, en tanto las bases de la Convocatoria, tienen por finalidad reducir las brechas de oportunidades entre los puntos de cultura de Lima, Callao y regiones, otorgando ayudas a la movilidad para la capacitación de organizaciones culturales comunitarias cuyo trabajo se realice fuera de Lima y Callao;

Estando a lo visado por la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, el Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Reglamento de la Ley N° 30487 de la Ley promoción de los Puntos de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar las bases para la Convocatoria ‘Ayudas a la Movilidad para organizaciones culturales comunitarias’, aprobadas mediante Resolución Directoral N° D000008-2019-DGIA/MC de fecha 07 de mayo de 2019, cuyo Punto 12 denominado “Cronograma”, quedará redactado conforme al Anexo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los demás extremos de la Resolución Directoral N° D000008-2019/DGIA/VMPCIC/MC MC así como las Bases que ésta aprueba quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.



## *Resolución Directoral*

**Artículo 3°.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web de Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura ([www.puntosdecultura.pe](http://www.puntosdecultura.pe)).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**